Bogotá, D. C. Radicado de salida No. 21022023E2012753

Doctor
JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN
Correo electrónico: alcalde.usaquen@gobiernobogota.gov.co
Dirección: Carrera 6A No. 118-03
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado 2022E1050275 de 2022. Radicado No. 2022513186501 de 19/12/2022 de la Secretaría de Gobierno de Bogotá. Expediente No. 5808 de 2010 y SIACTUA 3696 Régimen Urbanístico y de Obras.

Respetado Doctor Vargas,

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible conoció la comunicación de la referencia por medio de la cual solicita:

"(…)

1. *Sírvase manifestar, si el predio ubicado en el polígono de monitoreo 169 A ocupación 56 Barrio Floresta de la Sabana Parte Baja, Coordenadas N:123.623 E:105.570, CHIP:AAA0142KOPA, de la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C., se encuentra o no, dentro de la zona de reserva forestal de carácter nacional, denominada "Bosque Oriental de Bogotá o Cerros Orientales de Bogotá".*

2. *En el caso que el predio ubicado en el polígono de monitoreo 169 A ocupación 56 Barrio Floresta de la Sabana Parte Baja, Coordenadas N:123.623 E:105.570, CHIP:AAA0142KOPA, de la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C., se encuentre dentro de la zona de reserva de carácter nacional, Cerros orientales de Bogotá D.C., sírvase indicar cual es la normatividad legal que así lo determinó y a su vez, relacionar también, la normatividad que actualmente lo reglamenta, remitiendo copia del acto administrativo de soporte.*

3. *En el caso que el precitado predio no se encuentre dentro de una zona de reserva forestal, sírvase indicar la normatividad que lo regula con el fin de establecer su naturaleza y destinación.*

4. *Sírvase indicar, en el caso que el predio ubicado en el polígono de monitoreo 169 A ocupación 56 Barrio Floresta de la Sabana Parte Baja, Coordenadas N:123.623 E:105.570, CHIP:AAA0142KOPA, de la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C., no se encuentre ubicado dentro de la zona de reserva de carácter nacional, indique cual es la entidad encargada de su administración, alinderación, reserva, conservación y preservación; asimismo, indicar la normatividad legal que lo regula.*

5. Se remita cualquier otra información o documentación que fuere pertinente para el asunto.

(…)"

De conformidad con lo previsto en el Decreto N°3570 de 2011[1], la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE) se permite informar:

Esta dirección procedió a verificar la información presentada. El predio se ubicó por el CHIP en SINUPOT y se pudo determinar que se traslapa completamente con Reservas Forestales Protectoras Nacionales - Bosque Oriental de Bogotá (RFPNBOB), Resolución 1766 de 2016: Zona de Restauración: 2,842302 Zona de Recuperación Ambiental: 0,063529 como se evidencia en la figura No. 1.

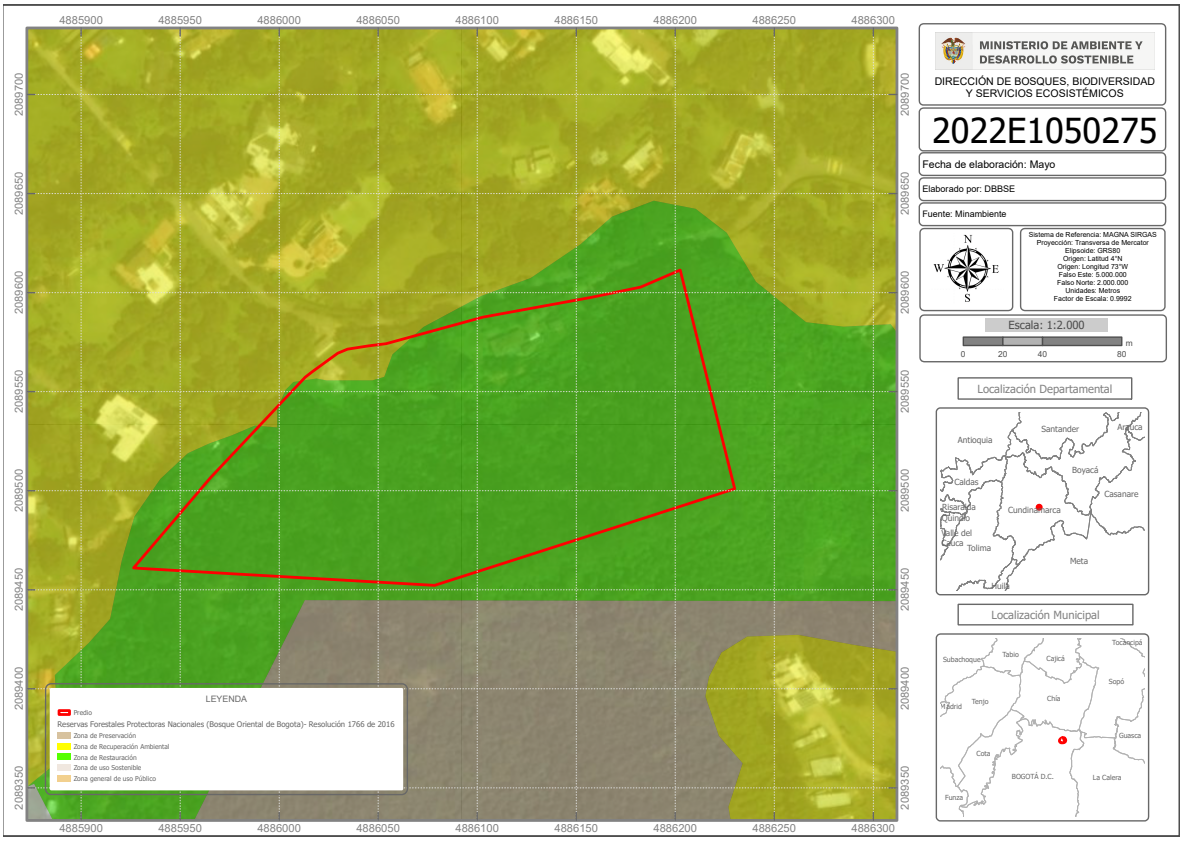


Figura 1. Ubicación del predio en el "polígono de monitoreo 169 A ocupación 56 Barrio Floresta de la Sabana Parte Baja, Coordenadas N:123.623 E:105.570, CHIP:AAA0142KOPA, de la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C."

[1] *Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

La RFPNBOB fue declarada y alinderada mediante el Acuerdo 30 del 30 de septiembre de 1976 del INDERENA y aprobado por la resolución 076 de 1977 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; mediante la Resolución 0463 del 14 de abril de 2005 la Reserva se redelimita, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá; la Resolución 1141 del 12 de abril de 2006 de la CAR adopta el Plan de Manejo Ambiental de la zona de RFPBOB; finalmente la Resolución 1766 del 27 de octubre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se adoptan otras determinaciones. Dicha resolución reglamenta actualmente la RFPNBOB.

Esperamos con lo anterior haber atendido favorablemente su consulta.

Cordialmente,

ADRIANA RIVERA BRUSATIN
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Anexos:
Resolución 1766 del 27 de octubre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Salida grafica

Proyectó: Olga Lucía Núñez Izquierdo / Contratista GGIBRFN de la DBBSE
Revisó: Alba Lucía Montenegro / Profesional Especializado GGIBRFN de la DBBSE
Aprobó: Carlos Garrid Rivera Ospina / Coordinador GGIBRFN de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co